H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
09 NOV 2026
HORA 10:50
ANEXO Proyecto Iniciativa, Acta cabildo y USB
RECIBE Gaby Castillo

Más Cerca de Nuestra Gente

Ocampo, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2026

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO: Se remite iniciativa de Decreto.

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE:

El suscrito Presidente Municipal de Ocampo, Tamaulipas; C.P. Melchor Budarth Báez, en uso de las facultades que a mi cargo confieren por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, fracción XI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a usted la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027., por lo cual adjunto al presente lo siguiente:

I. En físico copia certificada del acta 34, con sus anexos, correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 06 de noviembre de 2026, que contiene entre otros el punto IV del orden del día referente a la **PROPUESTA ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, constando en el acta la APROBACION por unanimidad DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, proyecto que consta en documento anexo.**

II. Copia Certificada DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027, Que forma parte integral de la datada acta de cabildo.

III. Copia Certificada de la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

IV. Copia certificada de: Los anexos financieros y presupuestales al mes de septiembre de 2026.

- **EN DISPOSITIVO USB MARCA ADATA CAPACIDAD DE 8 GB Y EN USO 12,320,768 BYTES (11.7 MB), LA CUAL CONTIENE LO SIGUIENTE:**

I. En formato PDF, acta 34, con sus anexos, correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 06 de noviembre de 2026, que contiene entre otros el punto IV del orden del día referente a la **PROPUESTA ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, constando en el acta la APROBACION por unanimidad DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, proyecto que consta en documento anexo.**

II. En formato PDF, PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027, Que forma parte integral de la datada acta de cabildo.

III. En formato PDF, INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

IV. En formato PDF, anexos financieros y presupuestales al mes de septiembre de 2026.

V. En formato Word, PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027, Que forma parte integral de la datada acta de cabildo.

VI. En formato Word, INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

Sin otro asunto más que tratar me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO 2024-2027
PRESIDENCIA
OCAMPO, TAMAULIPAS

C.P. MELCHOR BUDHART BAEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS
ADMINISTRACION 2024-2027

c.c.p. - Archivo

EL SUSCRITO **LIC. ROGELIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS., CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, HACE CONSTAR: ------------------------------

--CERTIFICA Y DA FE --

QUE TUVE A LA VISTA UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE ALMACENAMIENTO, MARCA ADATA CAPACIDAD DE 8 GB Y EN USO 12,320,768 BYTES (11.7 MB), CONTIENE DIGITALMENTE:

I. En formato PDF, acta 34, con sus anexos, correspondiente a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 06 de noviembre de 2026, que contiene entre otros el punto IV del orden del día referente a la **PROPUESTA ANALISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, constando en el acta la APROBACION por unanimidad DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, proyecto que consta en documento anexo.**

II. En formato PDF, PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027, Que forma parte integral de la datada acta de cabildo.

III. En formato PDF, INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

IV. En formato PDF, anexos financieros y presupuestales al mes de septiembre de 2026.

V. En formato Word, PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027, Que forma parte integral de la datada acta de cabildo.

VI. En formato Word, INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

--------------------------- CONSTE -----------------------------

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN OCAMPO, TAMAULIPAS A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). - - **DOY FE**

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE OCAMPO, TAMAULIPAS.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO 2024-2027 OCAMPO, TAMAULIPAS

LIC. ROGELIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

GOBIERNO MUNICIPAL
OCAMPO TAMAULIPAS
2024 2027

OCAMPO TAMAULIPAS 2024 2027
Más Cerca de Nuestra Gente

Ciudad Ocampo, Tamaulipas, A 06 de noviembre de 2026

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO: Se remite Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos ejercicio 2027

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE:

El suscrito Presidente Municipal de Ocampo, Tamaulipas; C.P. Melchor Budarth Báez, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los Artículos 115 párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 64 fracción IV, 91 fracción V, 130,131 Y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 49 fracción XI, 53, 54, 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas y artículos 4 y 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a promover INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027.

1.- MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA

I.- La Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Tamaulipas; es el instrumento jurídico que otorga facultades para recaudar los ingresos a que Constitucionalmente tiene derecho a percibir, en ella se establecen, de manera clara y precisa, los diversos conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que se estima que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente.

II.- El día viernes 26 de diciembre del año pasado, se publicó dentro del Periódico Oficial del Estado tomo CL, anexo al número 45, el DECRETO No 66-595 del H. Congreso del Estado, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026

III.- Dicha Ley entró en vigor al primer minuto del día 1° de enero de este año, y dejara de ser vigente, al cumplirse las 24 horas del próximo día 31 de diciembre de 2026, por lo que ante la necesidad de que este Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas; cuente con el instrumento jurídico que le permita allegarse legalmente los recursos monetarios suficientes para el ejercicio de las obligaciones Constitucionales que tiene a su cargo, el día 06 de noviembre del presente año, el H. Cabildo, después del análisis correspondientes aprobó por unanimidad de votos **el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2027**; proyecto que, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y XI del Artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas vigente, debe de ser remitido para su aprobación al Honorable Congreso del Estado.

2.- FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA PRESENTADA.

De conformidad con lo establecido por la Fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los

Estados y Municipio en que resida, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto relativo a los Estados de la Federación, en el artículo 115, establece como base de la división territorial y de la organización política y administrativa al municipio Libre; en el mismo tenor, en su Fracción IV establece con precisión que "los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 18 fracción II, al señalar la obligación de todos los habitantes del Estado de contribuir para todos los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, de igual forma, el artículo 133 establece la facultad de administrar libremente la hacienda, así como, proponer a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por otra parte, el Código Municipal vigente, en su Artículo 49, Fracción XI señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos formular y remitir al H. Congreso del Estado, para su estudio y aprobación el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo, el Código señala además en su artículo 93 que los municipios percibirán los Ingresos, de acuerdo con las tasas y tarifas que señala la Ley de Ingresos Municipal.

Adicionalmente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, señala que la Tesorería Municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos del Municipio, con base en las reglas de disciplina financiera, debiendo contribuir al balance presupuestario.

En atención a lo antes referido, se ha elaborado el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Tamaulipas; para el Ejercicio Fiscal 2027, mismo que contiene la estimación de cada uno de los conceptos de los ingresos que legalmente le corresponden y sobre los cuales, será elaborado el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal en cumplimento del artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

3.- ESTRUCTURA NORMATIVA.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido del Proyecto de Ley, el cual ha sido estructurado por capítulos, con el propósito de exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros conforme a lo siguiente:

I. De la Naturaleza y Objeto de la Ley
II. De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico.
III. De los Impuestos.
IV. De las contribuciones de mejoras.
V. De los derechos.
VI. De los productos
VII. De los aprovechamientos
VIII. Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
IX. Accesorios de los derechos
X. Ingresos derivados de financiamientos.
XI. Otros ingresos.
XII. De las facilidades administrativas y estímulos fiscales.

XIII. De la eficiencia recaudatoria.
XIV. Ley de disciplina financiera.

I.- De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinaran a sufragar los gastos públicos establecidos en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

II.- De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

En este Capítulo se señalan, las cantidades estimadas de los Ingresos que se recaudarán por los conceptos de las contribuciones que se citan en el Proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

III.- Impuestos

En el proyecto de Ley de Ingresos que presentamos a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, se encuentran previstos todos los impuestos que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Sobre Espectáculos Públicos
El proyecto de Ley de Ingresos no presenta cambios en la tasa para el ejercicio 2027.

Sobre la propiedad Urbana, Suburbana y Rústica
Siendo el impuesto Predial la contribución más representativa de los conceptos de ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar, que la Base para su determinación lo es el valor catastral del predio y sus modificaciones.
En tal sentido, dicho valor es determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, las cuales recientemente fueron aprobadas por ese Honorable Congreso del Estado sin modificación en sus costos unitarios, por otra parte, el impuesto predial conjuntamente con los derechos de agua constituye variables importantes en la fórmula para la distribución de las participaciones federales, Ramo 28.

Sobre adquisición de inmuebles
El proyecto de Ley de Ingresos no presenta cambios en la tasa para el ejercicio 2027.

IV.- Contribuciones de mejoras
Las contribuciones se causarán y se pagarán en los términos de las leyes vigentes. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

V.- Derechos

- Las cuotas establecidas para los derechos, en este proyecto de Ley de Ingresos, corresponden a servicios y funciones públicas que, por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo.
- Con respecto a la ley de ingresos del 2026 En el artículo 22 se derogaron las fracciones XVIII Y XIX los cuales establecen lo siguiente:

Fracción XVIII: La expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 veces el valor diario de la UMA; y;

Fracción XIX: Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales, 7.5 veces el valor diario de la UMA. Dichas fracciones se derogaron por considerarse anticonstitucionales

VI.- Productos.

Su referencia en la Ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.
El Proyecto de Ley de Ingresos presenta cambios en el importe estimado para el ejercicio 2027 con respecto al ejercicio 2026, al incorporarse el ingreso por concepto de venta de terrenos del cual en el ejercicio 2026 se está percibiendo Este ingreso y en el 2027 de igual forma se estará recaudando.

VII.- De los Aprovechamientos

El proyecto de Ley de Ingresos contempla dentro de este apartado los ingresos por concepto de faltas administrativas, el cual presenta un decremento del 19 % respecto al importe estimado para el ejercicio 2027 derivado de los resultados obtenidos en los últimos ejercicios.

VIII.- Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

En el caso de Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, se ha considerado un incremento del 7 % sobre la cantidad estimada en el ejercicio fiscal 2027, esto de acuerdo con montos efectivamente recaudados en el presente ejercicio 2026.

IX.-Accesorios de los derechos: No se presentan cambios en las tasas de recargos de derechos con respecto al ejercicio 2026.

X.- Ingresos derivados de financiamientos.

El Proyecto de Ley de Ingresos no considera recurrir a la solicitud de financiamientos para el ejercicio 2027.

XI.- Otros Ingresos
Los otros ingresos serán los que, conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

XII.- Facilidades administrativas y estímulos fiscales.

Este capítulo tiene por objeto agrupar las disposiciones que conceden facilidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las que otorgan estímulos fiscales, tales como las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras, que el Ayuntamiento fija como medidas de política fiscal.
Se Incluyó este nuevo capítulo con el compromiso de apoyar con descuentos a los contribuyentes que cumplan con el pago anualidad, en los meses de enero, febrero, marzo y abril, así como, a las personas de la tercera edad, jubilados, pensionados y personas con alguna discapacidad.

XIII.- De la Eficiencia recaudatoria.
En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se mantienen los indicadores de desempeño a fin de evaluar la eficiencia recaudatoria de manera trimestral y anual.

XIV.- De la Ley De Disciplina Financiera.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades Federativas y los Municipios.
Conforme a los requerimientos de la citada Ley, se presenta en este capítulo los objetivos, estrategias, metas, proyecciones, riesgos y resultados de las finanzas públicas.

En virtud de lo anterior, se solicita atentamente a esta Soberanía:

ÚNICO. Se sirva dar entrada a la presente iniciativa, proceder al análisis, revisión, discusión, y, en su caso, aprobación del **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027**, a efecto de que se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular, reitero a este H. Congreso las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Ocampo, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2026.

C.P. MELCHOR BUDARTH BÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO 2024-2027
PRESIDENCIA
OCAMPO, TAMAULIPAS